



Referencia:	2022/00017199A
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones otorgadas por Festejos.
Asunto:	subvenciones cruces de mayo
Interesado:	PEÑA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA CRUZ
Representante:	RAQUEL CARVAJAL LOPEZ
Festejos	

RESOLUCIÓN:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal de Administración General, Nuevas Tecnologías, Contratación, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos Edusi con fecha 29/04/2022 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

OBJETO	Organización de actos para la celebración de las Cruces de Mayo
BENEFICIARIO	Peña Nuestra Señora Virgen de la Cruz
IMPORTE	3.500,00€
APLICACIÓN	



PRESUPUESTARIA

338.489 y/o vinculadas

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son, según consta en propuesta de otorgamiento de por parte de la Concejalía, que los actos que realiza Peña Nuestra Señora Virgen de la Cruz con el fin de mantener las tradiciones de las Cruces de Mayo de Benalmádena son fundamentales para el mantenimiento de esta tradición tan arraigada en nuestro municipio, concurren por tanto razones de interés público y social, ya que sin los mismos, no sería posible mantener la implicación de los vecinos y atraer a su vez a participantes que se desplazan a nuestro municipio para participar en los mismos, lo que implicaría la pérdida de una de nuestras tradiciones, y estando por tanto dentro del supuesto establecido en el art.22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además Peña Nuestra Señora Virgen de la Cruz con CIF G29387289 tiene por objeto social el fomento de las tradiciones malagueñas, la creación de elementos artísticos y el mantenimiento de la memoria musical de nuestro pueblo.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- o Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente.
- o Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.
- o Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantiza el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.
- o Presupuesto por importe de 3.500,00€
- o Proyecto/memoria.
- o Estatutos.
- o Anexo III. Modelo de transferencia bancaria.
- o Anexo II. Declaración responsable de que no ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- o Anexo I. Declaración jurada de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de La Ley General de Subvenciones, en la Sección 3ª art. 18 a 29 de su Reglamento de desarrollo y art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, todo



ello a efectos de las subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

- o Solicitud debidamente cumplimentada con declaración de que la Asociación que representa carece de ánimo de lucro y se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Benalmádena. Que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para cuya acreditación se autoriza al Ayuntamiento de Benalmádena a solicitar dicha información VIA TELEMÁTICA. Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y acepta con la firma de esta solicitud cuantas condiciones se establezcan en la normativa general para subvenciones. Que conoce y cumple fielmente los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de preceptos de la legislación aplicable.
- o Acta de nombramiento del Presidente de la Asociación.

Cuarto.- Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Benalmádena y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Séptimo.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.



Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Contratación, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos Edusi, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002324 de fecha 17/06/2019, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- No existen pendientes de justificar subvención alguna concedida anteriormente al mismo proveedor para hacer frente a gastos de la misma naturaleza que los gastos que se proponen subvencionar.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004585 de fecha 25.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Organización de actos para la celebración de las Cruces de Mayo
BENEFICIARIO	Peña Nuestra Señora Virgen de la Cruz



IMPORTE	3.500,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.489 y/o vinculadas

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.